



## POLÍTICA SOBRE TABACO

**Para todas las Ligas de la Asociación Nacional, Entrenamiento de Primavera Prolongado, Liga Instruccional y la Liga de Otoño de Arizona**

### A) PROHIBICIÓN EN EL ESTADIO Y DURANTE VIAJES DEL EQUIPO:

Se prohíbe el uso o posesión de tabaco (incluyendo, sin limitarse a ello, tabaco sin humo, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y dispositivos para vapear) o de cualquier producto semejante (incluyendo, sin limitarse a ello, productos de sustitución con aspecto similar al del tabaco), en todo momento y en todas partes del estadio y durante los viajes del equipo. No se deberá guardar tabaco ni ningún producto similar, incluyendo muestras gratis provistas por varias empresas, en ninguna parte del estadio o traer tabaco al estadio por los jugadores o cualquier otro personal del Club.

### B) TODOS LOS JUGADORES, EMPLEADOS DEL CLUB Y ARBITROS ESTAN CUBIERTOS POR ESTA POLITICA

### C) DEFINICIÓN DE UNA INFRACCIÓN:

Cualquier caso en que una persona se haya encontrado que ha tenido y/o usado tabaco o un producto semejante como se describe arriba se considerará una infracción. En caso de fallar en cumplir con un programa de cesación impuesto como el resultado de una infracción, se considerara una infracción separada.

### D) PENALIDADES POR INFRACCIONES:

Las siguientes multas serán impuestas en todos los jugadores así como personal del terreno y administrativo:

**Violaciones en el terreno, incluyendo el dugout y el bullpen:** Todas las violaciones que ocurran en el terreno, incluyendo aquellas en el dugout y el bullpen, resultaran en una expulsión inmediata del juego por el árbitro. No se dará advertencia. En adición, la Oficina del Comisionado impondrá multas de acuerdo a la escala detallada debajo.

**Violaciones en el camerino o en otras partes del estadio, y durante los viajes del equipo:** Las violaciones en el camerino o en otras partes del estadio o durante los viajes del equipo resultarán en multas impuestas por la Oficina del Comisionado de acuerdo a la escala detallada debajo. El dirigente es responsable de reportar cualquier violación en el camerino y durante los viajes del equipo a la Oficina del Comisionado.

### E) LISTA DE MULTAS:

**Primera Violación** = Advertencia escrita y participación obligatoria en un programa de cesación aprobado por la Oficina del Comisionado.

**Segunda Violación** = Multa de \$500.

**Tercera Violación** = Multa de \$1,000.

**Cuarta y subsecuentes violaciones** = Multa de \$2,500.

Las multas por violaciones subsecuentes a esta política serán obviadas si el violador puede demostrar su cumplimiento continuo con un programa de cesación aprobado. Participación y compleción de este programa debe ser certificado a la Oficina del Comisionado.

Las violaciones se llevarán de año a año a lo largo de la Carrera de un individuo. Cualquier multa sin pagar puede hacer al violador sujeto a embargos de salario a discreción de la Oficina del Comisionado.

### F) RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA:

Todas las violaciones de esta política deberán ser reportadas por el siguiente personal en el formulario provisto por la Oficina del Comisionado:

#### DIRIGENTES

Los dirigentes serán responsables de eliminar el uso y posesión de Tabaco o cualquier producto similar de todos los jugadores y el personal de terreno en el estadio y durante los viajes del equipo, y de reportar dichas violaciones a la Oficina del Comisionado. En adición, un dirigente estará sujeto a una multa de (\$500) por violación(es) cometida(s) por los jugadores y empleados del Club, pero no estará sujeto al asesoramiento obligatorio de cesación a menos que él personalmente haya sido observado en posesión de y/o usando tabaco o un producto similar. Nota: La multa a un dirigente por una violación inicial de un jugador será obviada si el jugador cumple con el asesoramiento obligatorio de cesación.

#### ARBITROS

Los árbitros serán responsables de reportar/expulsar a los violadores de esta política por violaciones que ocurran en el terreno de juego, en el bullpen y en los dugouts. Si un árbitro falla en reportar/expulsar alguna persona que esté en violación de la política, un reporte se archivará en el registro de evaluación del árbitro. Los árbitros que violen la política de tabaco serán multados por la Oficina del Comisionado de acuerdo al listado de multas expuesto anteriormente.

#### PERSONAL DE CUMPLIMIENTO

Personal de cumplimiento representando a la Oficina del Comisionado deberá periódicamente verificar por violaciones en el estadio, incluyendo los camerinos y los vestidores de los árbitros, durante los juegos y durante los viajes del equipo.

Morgan Sword  
Vice Presidente Ejecutivo de Operaciones de Béisbol  
Oficina del Comisionado de Béisbol